



**RESOLUCIÓN N° 0100 -2019-A/MPCH**

Chíncha Alta, 30 de Enero de 2019

**Visto;** el expediente Registro N° 000664-2018, presentado por doña **ROSALIND MAGDALENA CARDENAS SAAVEDRA, y EDWIN WALTER ALMEYDA QUISPE**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad con la Ley N° 29227 y el D.S. N° 009-2008-JUS.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29227 LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS, señala "Pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los conyugues que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior".

Que, por Decreto Supremo N° 009-2008—JUS, se aprueba el reglamento de la Ley N° 29227, **Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias**; el cual tiene como finalidad normar la aplicación de la Ley N° 29227. Asimismo, el Artículo 12° precisa sobre Audiencia: La audiencia única que se realizara en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá contar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9° del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta. Si fuera el caso, se dejara constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarara concluido el procedimiento. En el caso de los procedimientos seguidos en las notarías, el acta notarial de la audiencia a que se refiere el artículo 6° de la Ley será de carácter protocolar y se extenderá en el registro Notarial de Asuntos No Contenciosos a que se refiere la Ley N° 26662, declarándose la separación convencional, de ser el caso. En el caso de los procedimientos no contenciosos seguidos en las municipalidades se expedirá, en un plazo no mayor de cinco (5) días la resolución de alcaldía declarándose la separación convencional.

Que, por Resolución Directoral N° 195.2013.JUS, de fecha 22 de agosto del 2013, se declaró a la Municipalidad Provincial de Chíncha-Ica, como una de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, expidiéndose el certificado correspondiente y la acreditación se encuentra anotada en el N° 059 del Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, por Informe Legal N° 53-2019-GAJ/MPCH, de fecha 21 de Enero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, informa que estando a lo normado en la Ley N° 29227 y teniendo en consideración que los recurrentes han cumplido con anexar los requisitos solicitados por ley; opina se señale como día y hora de la Audiencia Única, el día 07 de Febrero a horas 10.00 am, de conformidad con los términos establecidos en el Artículo 6° de la Ley N° 29227 y en el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



Estando a lo expuesto, documentos acompañados, Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Ley N° 29227, al D.S. N° 009-2008-JUS, y a las funciones conferidas por la Ley Organica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ADMITIR el tramite seguido por doña ROSALIND MAGDALENA CARDENAS SAAVEDRA, y EDWIN WALTER ALMEYDA QUISPE, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y en consecuencia se fija el día y la hora para la Audiencia Única, señalándose el 07 de Febrero de 2019, a horas 10.00 a.m., en la Oficina de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chincha.

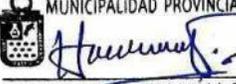
**Artículo Segundo.** - NOTIFICAR la presente resolución al recurrente en Av. Santa Rosa N° 729, Interior 2, Huayabo Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha – Departamento de Ica, y a la recurrente en el Asentamiento Humano El Salvador Mz. B, Lote 2, del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha.

**Artículo Tercero.** - Hacer conocimiento la presente a las Unidades Orgánicas de la Entidad para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



C.c  
Interesado  
Asesoría Legal  
OCI  
Archivo  
EEBM/czch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
  
ARMANDO HUAMÁN TASAYCO  
ALCALDE

  
1/2321027

AP HM el Salvador MzB L2.

Recibo 06-02-2019

Rosalinda Magdaleno Cardenas  
Saavedra



40844298

Av. Sta Rosa 729 - Huayabo - Chincha Alta

Edwin Walter Almeyda Quispe

Recibo 06/02/2019.

